

CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_ATS_074.14

México D.F. a 19 de mayo de 2014

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de Abril de 2014.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas con la materia aduanera y comercio exterior que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de Abril de 2014 cuyos rubros son los que a continuación se mencionan y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la siguiente dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php, esta herramienta cuenta con un buscador que la facilitará la localización por palabra.

“PROCEDENCIA DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA, RESPECTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A NORMAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES.”

“ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA TRATÁNDOSE DE MERCANCÍAS POR SUBVALUACIÓN.- NO SE VIOLA EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ SI SU LEVANTAMIENTO SE EFECTÚA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE EMITE UNA ORDEN DE EMBARGO PRECAUTORIO.”

“AGENTE ADUANAL. RESPONSABLE DIRECTO DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍA DE FÁCIL IDENTIFICACIÓN.”

“ARTÍCULO 152 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DEL 27 DE ENERO DE 2012. SU DEBIDA APLICACIÓN.”

“CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU ARTÍCULO 21 NO CONSTITUYE UNA NORMA COMPLEJA.”

“COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, ES INNECESARIA LA CITA DE LOS ARTÍCULOS 201, 401, 511 Y 514 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE Y DE LAS REGLAS 1, 47 Y 48 DE LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES DE 1995, PARA FUNDARLA.”

“COMPETENCIA PARA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.”

“CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN. SU VALOR PROBATORIO CUANDO CARECE DEL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ACTO DE AUTORIDAD NOTIFICADO, SE ENTREGÓ EN ORIGINAL Y CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITIÓ.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_ATS_074.14

“DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ADUANERA Y 122 DE SU REGLAMENTO SÓLO ESTÁ PREVISTA LA COMPENSACIÓN DEL.”

“DOCUMENTOS PRESENTADOS EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DURANTE LA PRÁCTICA DE UNA VISITA DOMICILIARIA. CORRESPONDE AL PARTICULAR LA OBLIGACIÓN DE APORTAR SU TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”

“FACULTAD REGLADA. LA CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.”

“IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PAGADO. PLAZO EN QUE DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.”

“INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.- CUANDO LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN SE PROMUEVA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.”

“INCOMPETENCIA POR MATERIA EN JUICIO SUMARIO, IMPROCEDENCIA DEL INCIDENTE RELATIVO.”

“INCOMPETENCIA POR MATERIA EN JUICIO SUMARIO, LOS MAGISTRADOS INSTRUCTORES NO TIENEN LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA HACERLA VALER.”

“NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. NO ES EXIGIBLE QUE EL NOTIFICADOR ACTÚE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL TRATARSE DE SUPUESTOS DISTINTOS.”

“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN. NOTIFICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DIRIGIDOS AL EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR DE LAS MERCANCÍAS.”

“RETROACTIVIDAD. LA SUPRESIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING REGULADAS EN EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA EN MATERIA DE REMEDIO COMERCIAL, NO ES APLICABLE A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR RELACIONADAS CON LA CAUSACIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS GENERADAS CON ANTERIORIDAD A SU EMISIÓN.”

“TERCERO INTERESADO.- LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO CONSTITUYE UN VICIO SUSTANCIAL DE PROCEDIMIENTO.”

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, SU ARTÍCULO 506 NUMERAL 9 Y LAS REGLAS 55 Y 56 DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER

CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_ATS_074.14

GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL CITADO TRATADO, SON DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN ESTRICTA.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.- REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 505 INCISO A).”

“VERIFICACIÓN DE ORIGEN. LA ILEGALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PRODUCE LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN QUE LO CONCLUYE.”

“VÍA SUMARIA. NO ES PROCEDENTE EN LOS JUICIOS CUYA MATERIA SEA DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS SECCIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”

“VIOLACIÓN SUBSTANCIAL AL PROCEDIMIENTO LA CONSTITUYE EL INICIO DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA Y LA CONCLUSIÓN EN LA VÍA ORDINARIA.”

“AGENTES ADUANALES. SU RESPONSABILIDAD DIRECTA Y SOLIDARIA TIENE ALCANCE HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.”

“CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD. ES INFUNDADA. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 153 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”

“FACULTAD PARA DESIGNAR VERIFICADORES. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA EN LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE, CUANDO SE CITAN LOS FUNDAMENTOS QUE PERMITEN AL EMISOR EXPEDIR ESE DOCUMENTO.”

“IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CASO EN EL QUE NO EXISTE CONEXIDAD.”

“IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS BEBIDAS REFRESCANTES, HIDRATANTES, DIETÉTICAS, ASÍ COMO EL TÉ, NO SON PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN. POR TANTO, SU ENAJENACIÓN NO ESTÁ SUJETA A LA TASA DEL 0%, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2o.-A, FRACCIÓN I, INCISO B, NUMERAL I, DE LA LEY DE LA MATERIA (TEXTO VIGENTE EN 2006)”

“PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES. PERSONALIDAD PARA SOLICITARLA.”



CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR_GJN_ATS_074.14

Cualquier duda o comentario como siempre quedo a sus ordenes así como para la recepción de sugerencias o comentarios que puedan servir para la mejora respecto de dicha herramienta y la información que se proporciona mediante la presente al correo de su servidora carmen.borgonio@claa.org.mx o ariadna.torres@claa.org.mx

Atentamente

[ver publicación](#)

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA